

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Martes, 1 de junio de 1982.

Número 12

SUMARIO

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- Decreto 28/1982, de 2 de abril, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía 196
- Decreto 29/1982, de 26 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se establece el régimen retributivo aplicable en el año 1982 al personal contratado directamente por la Junta de Andalucía, con arreglo al derecho administrativo... .. 198
- Orden de 19 de abril de 1982 de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1982, aprobados en el Pleno celebrado el día 12 de abril de 1982... 199

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

- Resolución de 5 de abril de 1982, del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo... 221
- Orden de 12 de abril de 1982, de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios y características para la financiación de la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial... .. 222
- Resolución de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento para optar a las ayudas económicas para la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial contenidas en la orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de 12 de abril de 1982 223

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Orden de 1 de abril de 1982, sobre formalización de documentos objeto de aprobación definitiva por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía... .. 224

- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con destino a la financiación de la redacción de sus normas subsidiarias de planeamiento municipal. 225
- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción del proyecto de delimitación de su perímetro urbano 225
- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial Pino Montano, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda 226
- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda 226
- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), con destino a la financiación de la redacción de sus normas subsidiarias de planeamiento municipal. 227
- Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con destino a la financiación de la redacción de los planes especiales del sector de los Humeros y del sector Jardín y Edificio del antiguo Colegio del Valle 228

Dirección General de Transportes

- Resolución de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General de Transporte de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Tolox con hijuela de Málaga a Monda, por Alharín el Grande y Coin, V.-2.216 228
 - Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, correspondiente a la concesión V-2.788:CO-60 228
 - Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Granada-Sevilla, con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se-co-GR-69... .. 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería diversas facultades de aprobación 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz diversas facultades de aprobación..... .. 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba diversas facultades de aprobación..... .. 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada diversas facultades de aprobación... .. 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva diversas facultades de aprobación... .. 229
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga diversas facultades de aprobación 230
 - Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla diversas facultades de aprobación 230
- CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
- Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita ... 230
 - Resoluciones del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan 230
 - Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita . 232
- ANUNCIOS**
- Anuncios de información pública. Instalaciones eléctricas... .. 232

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

Decreto 28/1982, de 2 de abril, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía.

El Decreto 5/1980, de 25 de abril, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía, en unos momentos en los que aún no se habían recibido las competencias de la Administración Central en materias que afectarían a esta Consejería. Sin embargo, obedecía a la necesidad de establecer una organización mínima que permitiera desarrollar una política necesaria en el ámbito de su competencia y, a su vez, preparar la asunción de las transferencias que en aquel momento se empezaron a negociar.

La experiencia obtenida en el tiempo transcurrido desde aquella fecha aconseja no sólo desarrollar dicho Decreto, completando las unidades orgánicas de cada centro directivo, sino modificando en parte la estructura, para adaptarla a las nuevas necesidades que se desprenden del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía y del posterior Decreto 36/1981, de 22 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se asignan dichas competencias a la Consejería de Industria y Energía.

En la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta la situación presupuestaria de la Junta de Andalucía, a la hora de la creación de los centros directivos y unidades orgánicas mínimas, para un funcionamiento adecuado del Departamento.

Igualmente para su elaboración se han contemplado las Normas de Organización Administrativa y Régimen Jurídico, aprobadas por el Consejo Permanente en su reunión de 16 de marzo de 1981, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 31 de marzo de 1981.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, previa deliberación y aprobación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del 2 de abril de 1982,

DISPONGO :

Artículo primero.

Uno. La Consejería de Industria y Energía, bajo la dirección de su Consejero tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Viceconsejería.
- b) Dirección General de Industria.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Servicios Territoriales de Industria y Energía.

Dos. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, creado por Decreto 14/1981, de 30 de marzo, está adscrito a la Consejería de Industria y Energía, como Organismo Autónomo.

Artículo segundo. Viceconsejería.

Uno. El Viceconsejero es el Jefe Superior del Departamento, después del Consejero y como tal le corresponden las funciones que se le asignan en las Normas sobre Organización Administrativa y Régimen Jurídico de la Junta de Andalucía.

Dos. Igualmente podrá ejercer aquellas funciones que le sean delegadas por el Consejero.

Artículo tercero. Dirección General de Industria.

Uno. Corresponden al Director General de Industria las funciones generales que se le asignan en las Normas sobre Organización Administrativa y Régimen Jurídico de la Junta de Andalucía.

Dos. Igualmente es competencia del Director General de Industria ejercer todas las funciones que se le encomiendan en el Decreto 46/1981, de 3 de agosto, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía y las que en el futuro puedan asignársele, en función de las competencias transferidas con posterioridad.

Tres. La Dirección General de Industria se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subdirección General de Política Industrial y Seguridad.
- b) Subdirección General de Política Energética.
- c) Subdirección General de Política Minera.
- d) Inspección General de Servicios.

Artículo cuarto.

Uno. La Subdirección General de Política Industrial y Seguridad tendrá a su cargo el estudio de las actuaciones de la Consejería en materia de promoción industrial, desarrollo tecnológico, reconversión y reestructuración de los sectores industriales en el ámbito de Andalucía y propondrá al Director General cuantas medidas sean necesarias para elevar el nivel de seguridad industrial.

Dos. La Subdirección General de Política Industrial y Seguridad se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Promoción Industrial y Tecnológica.
- b) Servicio de Estadística y Seguridad Industrial.

Artículo quinto.

Uno. La Subdirección General de Política Energética es la encargada de estudiar las actuaciones de la Consejería en materia de desarrollo energético de Andalucía, fundamentalmente basado en el aprovechamiento de nuevas energías. Igualmente propondrá al Director General de Industria cuantas medidas vayan encaminadas a mejorar la reglamentación sobre instalaciones eléctricas y las instalaciones de combustibles líquidos y gaseosos. Se encargará del eficaz desarrollo del Plan de Electrificación Rural.

Dos. La Subdirección General de Política Energética se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Promoción y Planificación Energética.
- b) Servicio de Instalaciones Eléctricas.
- c) Servicio de Combustibles líquidos y gaseosos.

Artículo sexto.

Uno. La Subdirección General de Política Minera se encargará del estudio de las actuaciones de la Consejería en materia minera. Elaborará las propuestas que la Consejería ha de hacer sobre el Plan Nacional de Abastecimientos de Materias Primas Minerales, en lo que afecte a Andalucía, y realizará los informes sobre las solicitudes que formulen las empresas mineras que inviertan en Andalucía, para acogerse a los beneficios previstos en la Ley de Fomento de la Minería.

Dos. La Subdirección General de Política Minera se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Planificación.
- b) Servicio de Ordenación Minera.

Artículo séptimo.

Uno. La Inspección General de Servicios, con categoría de Subdirector General, tendrá a su cargo las cuestiones referentes a la coordinación y asesoramiento de los Servicios Territoriales de Industria y Energía. Igualmente propondrá al Director General de Industria cuantas medidas vayan encaminadas a mejorar la eficacia administrativa de los distintos Servicios.

Artículo octavo. Secretaría General Técnica.

Uno. La Secretaría General Técnica tendrá las funciones que le asignan las Normas sobre Organización Administrativa y Régimen Jurídico.

Dos. Existirá en la Secretaría General Técnica un Interventor Delegado de la Intervención General, de la que dependerá, y le asignará las funciones que correspondan.

Tres. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Administración General, que contará con dos Negociados: el de Contabilidad y el de Personal.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio de Estudios.

Artículo noveno. Servicios Territoriales de Industria y Energía.

Uno. Los Servicios Territoriales de Industria y Energía tendrán su sede en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, dependiente directamente del Director General de Industria.

Dos. Ejercerán las funciones atribuidas en el Decreto 46/1981, de 3 de agosto. Asimismo cumplirán, dentro de su ámbito territorial, las directrices, programas e instrucciones impartidas por la Consejería de Industria y Energía.

Tres. Al frente de cada Servicio Territorial de Industria y Energía existirá un Jefe de Servicio.

Cuatro. Cada Servicio Territorial se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Industria y Seguridad.
- b) Sección de Energía.
- c) Sección de Minas.
- d) Sección de Promoción Industrial y Tecnológica.
- e) Sección de Administración General.

Cinco. En cada Servicio Territorial existirán hasta un máximo de quince negociados, en función de las necesidades de cada uno de ellos, que se estructurarán entre las diferentes secciones, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, que deberá ser aprobada por el Director General de Industria.

Artículo décimo.

Uno. Se podrá crear, con dependencia directa del Consejero de Industria y Energía, un Consejo asesor, con cuantos asesores sean necesarios, sobre las materias que sean competencia de la Consejería de Industria y Energía.

Dos. Existirá un Gabinete Técnico, con rango de Jefatura de Servicio, que dependiendo directamente del Consejero de Industria y Energía, le asistirá en aquellos asuntos que le encomiende.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera.—Quedan derogados los Decretos 5/1980, de 28 de abril, y el 4/1981, de 13 de julio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de abril de 1982.

TOMAS GARCIA GARCIA

Consejero de Industria y Energía

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

estudio y elaboración de la consecuente propuesta de un sistema que, dentro de los límites marcados por la legalidad aplicable en esta materia, permita conseguir progresivamente los objetivos señalados.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, previa deliberación y aprobación por el Consejo Permanente, en su reunión del día 26 de abril de 1982, y en uso de las facultades que tiene conferidas esta Presidencia,

DISPONGO :

Artículo 1.º—El régimen retributivo aplicable en el año 1982 al personal contratado directamente por la Junta de Andalucía con arreglo al Derecho Administrativo será el que se establece por el presente Decreto, sin perjuicio de la posterior regulación de la materia que pudieran hacer los futuros órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º—Se establecen como únicos conceptos retributivos los siguientes:

- *Sueldo base*, de cuantía exactamente igual que la vigente para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- *Complemento de contratación*, de percepción fija y generalizada según las categorías de asimilación a los Cuerpos de la Administración Civil del Estado.
- *Pagas extraordinarias*, de cuantía igual a la del sueldo base y no siendo inferiores al salario mínimo interprofesional, que se devengarán en los meses de julio y diciembre.

En su momento, y cuando se apruebe con carácter general para todo el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía, podrá establecerse un complemento de destino o puesto de trabajo, cuya cuantía estará directamente relacionada con el nivel que orgánicamente se asigne al puesto de trabajo en cuestión.

Artículo 3.º—El cuadro de retribuciones para el año 1982 queda, consecuentemente, como sigue:

Decreto 29/1982, de 26 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se establece el régimen retributivo aplicable en el año 1982 al personal contratado directamente por la Junta de Andalucía con arreglo al Derecho Administrativo.

Un análisis del régimen de retribuciones vigente para el personal contratado por la Junta de Andalucía con arreglo al Derecho Administrativo pone en evidencia distintos problemas, entre los que pueden destacarse: la existencia de situaciones retributivas diferentes según que la contratación se hubiera llevado a cabo antes o después de la entrada en vigor del Real Decreto 2969/1980, de 12 de diciembre; la escasa homologación que en conceptos y cantidades existe con respecto a las retribuciones de los funcionarios de carrera; o la obsolescencia del régimen establecido por el Acuerdo del Consejo Permanente de 16 de junio de 1980, modificado por el de 27 de octubre del mismo año, que aconseja sea revisado nuevamente.

La voluntad de corrección de estas disfuncionalidades unida al permanente afán por conseguir el mayor grado posible de claridad y transparencia en el régimen retributivo han llevado a la Comisión Superior de Personal al

CONTRATADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R. D. 2969/80

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Complto. contratación</i>	<i>Total mensual</i>	<i>Pagas extras (2)</i>	<i>Total anual</i>
Técnicos Superiores	60.300	51.354	111.654	60.300	1.460.448
Técnicos Medios	48.240	39.179	87.419	48.240	1.145.508
Administrativos	36.180	27.088	63.268	36.180	831.576
Auxiliares	24.120	34.166	58.286	28.440	756.312
Subalternos	18.090	35.356	53.446	28.440	698.232
Limpiadoras	18.090	26.199	44.289	28.440	588.348

CONTRATADOS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R. D. 2969/80

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Complto. contratación</i>	<i>Total mensual</i>	<i>Pagas extras (2)</i>	<i>Total anual</i>
Técnicos Superiores	60.300	35.090	95.320	60.300	1.265.280
Técnicos Medios	48.240	25.876	74.116	48.240	985.872
Administrativos	36.180	20.304	56.484	36.180	750.168
Auxiliares	24.120	22.974	47.094	28.440	622.008
Subalternos	18.090	25.346	43.436	28.440	578.112
Limpiadoras	18.090	21.255	39.345	28.440	529.020

Artículo 4.º—Todo lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Permanente de 16 de junio de 1980 que no haya sido modificado por el presente Decreto y que no se oponga al mismo, se mantiene en vigor hasta tanto no se dicten normas que regulen definitivamente toda esta materia por los órganos correspondientes de las Instituciones de la Comunidad Autónoma andaluza.

Artículo 5.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si bien tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1982.

Sevilla, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

aprobados en el Pleno celebrado el día 12 de abril de 1982.

El Pleno de la Junta de Andalucía, celebrado en la ciudad de Almería, el día 12 de abril de 1982, acordó aprobar los Presupuestos Generales del Ente Autonómico andaluz para el ejercicio de 1982, presentados por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confieren los artículos 11 y 27, en concordancia con el artículo 35, 1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Artículo único.—Publíquense en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1982, así como las Bases para la ejecución de los mismos, que se anexionan, y que fueron aprobados en el Pleno de la Junta de Andalucía de 12 de abril de 1982.

Sevilla, 19 de abril de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Orden de 19 de abril de 1982, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1982,

A N E X O

RESUMEN GENERAL

JUNTA DE ANDALUCIA		PRESUPUESTOS 1982	
ESTADO DE INGRESOS			
CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Cap. 3.º Tasas y otros Ingresos		2.101.998	
Art. 31. Venta de bienes	1.000.000		
Art. 32. Prestación de servicios	1.099.998		
Art. 38. Reintegros	1.000		
Art. 39. Otros ingresos	1.000		
Cap. 4.º Transferencias corrientes		2.846.452.189	
Art. 41. Subvenciones estatales			
a) Funcionamiento	325.000.000		
b) S. Transferidos	2.460.127.429		
Art. 43. Subvenciones Diputaciones Andalu- luzas	61.334.760		
Cap. 5.º Ingresos Patrimoniales		25.000.000	
Art. 53. Intereses de depósito	25.000.000		
TOTAL	2.873.564.187	2.873.564.187	
ESTADO DE GASTOS			
CONSEJERIA	ORDINARIO	S. TRANSFERIDOS	TOTALES
PRESIDENCIA	30.905.672		30.905.672
GABINETE INFORMATIVO	7.730.578		7.730.578
CULTURA	29.287.750	136.899.268	166.187.018
POLITICA TERRITORIAL	87.148.739	121.651.225	208.799.964
ECONOMIA, COMERCIO Y TURISMO	66.974.998	460.882.178	527.857.176
AGRICULTURA Y PESCA	38.794.172	106.642.059	145.436.231
INDUSTRIA Y ENERGIA	31.132.500	16.623.000	47.755.500
SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	37.737.500	1.617.429.699	1.655.167.199
INTERIOR	31.500.000		31.500.000
INTERVENCION GENERAL	25.200.000		25.200.000
GASTOS GENERALES	27.024.849		27.024.849
TOTAL	413.436.758	2.460.127.429	2.873.564.187

		PRESUPUESTO ORDINARIO				1982
		ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS					
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	33.359.740				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I	33.359.740				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	588.264				
22	Gastos inmuebles	471.539				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.062.626				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	2.100.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	4.392.828				
27	Mobiliario					
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	8.615.258				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Advos. .	25.000.000				
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	25.000.000				
	TOTAL TITULARIDAD	66.974.998				

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		CULTURA				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	8.561.141				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	4.921.805				
18	Seguros Sociales	1.592.839				
	TOTAL CAPÍTULO I	15.075.785				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	543.270				
22	Gastos inmuebles	1.050				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.136.730				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.504.981				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	6.589.682				
27	Mobiliario	1.050				
29	Creación de servicios nuevos.....	190.202				
	TOTAL CAPÍTULO II	11.966.965				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro	2.245.000				
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	2.245.000				
	TOTAL TITULARIDAD	29.287.750				

JUNTA DE ANDALUCIA					
AGRICULTURA Y PESCA		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	14.046.800			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	6.240.900			
18	Seguros Sociales	3.680.272			
	TOTAL CAPÍTULO I	23.967.972			
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.409.000			
22	Gastos inmuebles	2.500.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	400.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	5.000.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	656.200			
27	Mobiliario	2.500.000			
29	Creación de servicios nuevos.....	1.170.000			
	TOTAL CAPÍTULO II	13.626.200			
Cap. III. INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	1.200.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	1.200.000			
	TOTAL TITULARIDAD	38.794.172			

		JUNTA DE ANDALUCIA			
		SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			1982
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	24.087.500			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	4.500.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	28.587.500			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.750.000			
22	Gastos inmuebles	1.000.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	750.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	4.000.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	650.000			
27	Mobiliario	500.000			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	8.650.000			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	500.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	500.000			
	TOTAL TITULARIDAD	37.737.500			

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		INTERIOR				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS					
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL						
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	13.078.715				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	499.850				
18	Seguros Sociales	3.690.590				
	TOTAL CAPÍTULO I	17.269.155				
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.050.000				
22	Gastos inmuebles	787.500				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.148.694				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.842.151				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	5.040.000				
27	Mobiliario	2.100.000				
29	Creación de servicios nuevos.....	262.500				
	TOTAL CAPÍTULO II	14.230.845				
Cap. III. INTERESES						
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV					
	TOTAL TITULARIDAD	31.500.000				

JUNTA DE ANDALUCIA.		1982			
INTERVENCION GENERAL					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	17.381.685			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	967.614			
18	Seguros Sociales	3.233.767			
	TOTAL CAPÍTULO I	21.583.066			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.612.500			
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...	877.661			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	675.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	53.750			
27	Mobiliario	398.023			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	3.616.934			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	25.200.000			

		PRESUPUESTO				1982
		PRESIDENCIA				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	CRED. INICIAL				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	10.048.817				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	3.383.947				
18	Seguros Sociales	1.529.381				
	TOTAL CAPÍTULO I	14.962.145				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	775.000				
22	Gastos inmuebles					
23	Transportes y comunicaciones ...	1.750.000				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.800.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	1.300.000				
27	Mobiliario	3.443.527				
29	Creación de servicios nuevos.....	600.000				
	TOTAL CAPÍTULO II	11.668.527				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Advos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro	4.275.000				
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	4.275.000				
	TOTAL TITULARIDAD	30.905.672				

JUNTA DE ANDALUCIA					
POLITICA TERRITORIAL		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos	58.014.271			
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	2.500.000			
18	Seguros Sociales	13.609.255			
	TOTAL CAPÍTULO I	74.123.526			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.500.000			
22	Gastos inmuebles	1.200.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	1.750.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.750.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	3.000.000			
27	Mobiliario	1.705.213			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	12.905.213			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	120.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	120.000			
	TOTAL TITULARIDAD	87.148.739			

JUNTA DE ANDALUCIA		1982			
GABINETE INFORMATIVO					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	5.015.260			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	1.684.605			
	TOTAL CAPÍTULO I	6.699.865			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	177.823			
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...	536.847			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	156.402			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	130.927			
27	Mobiliario	28.714			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	1.030.713			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	7.730.578			

JUNTA DE ANDALUCIA					
INDUSTRIA Y ENERGIA		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	10.832.500			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	3.300.000			
18	Seguros Sociales	4.000.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	18.132.500			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	500.000			
22	Gastos inmuebles	100.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	1.000.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	1.300.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	900.000			
27	Mobiliario	200.000			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	4.000.000			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .	8.800.000			
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	200.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	9.000.000			
	TOTAL TITULARIDAD	31.132.500			

		JUNTA DE ANDALUCIA			
		GASTOS GENERALES JUNTA			1982
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios	15.260.000			
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	3.942.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	19.202.000			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina				
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...				
24	Dietas, locomoción, traslados ...				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	7.822.849			
27	Mobiliario				
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	7.822.849			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	27.024.849			

ECONOMIA, COMERCIO, TURISMO — SERVICIOS TRANSFERIDOS

	TURISMO	IRESKO	
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL			
Cargos Directivos			
Personal contratado en régimen administrativo		17.455.075	
Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios		8.420.004	
Otras remuneraciones			
Seguros Sociales			
TOTAL CAPÍTULO I		25.875.079	
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.941.099	1.046.000	
Gastos inmuebles	200.000	2.795.000	
Transportes y comunicaciones			
Diets, locomoción, traslados	800.000	325.000	
Gastos especiales para funcionamiento de los servicios		49.000.000	
Mobiliario			
Creación de servicios nuevos	300.000		
TOTAL CAPÍTULO II	3.241.099	53.166.000	
Cap. III. INTERESES			
De deuda representada por Títulos valores			
De anticipos y préstamos			
De depósitos			
TOTAL CAPÍTULO III			
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Al Estado			
A Organos Autónomos Adtvos.			
A Entes territoriales			
A la Seguridad Social			
A Organos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros			
A Empresas Comerc. Ind.			
A Inst. sin fines de lucro			
Al externo			
TOTAL CAPÍTULO IV			
Cap. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
A Entes territoriales		100.000.000	
A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, etc.		20.000.000	
A empresas comerciales industr.		208.600.000	
A Instituciones sin fines de lucro .		10.000.000	
TOTAL CAPÍTULO VII		338.600.000	
Cap. VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS			
Adquisición de acciones		40.000.000	
TOTAL CAPÍTULO VIII		40.000.000	
TOTAL TITULARIDAD	3.241.099	457.641.079	

SANIDAD. — SERVICIOS TRANSFERIDOS

	FUNCIONAMIENTO	CAMPAÑAS	SERV. SOCIALES	I N A S
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL				
Cargos Directivos				
Personal contratado en régimen administrativo				
Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
Otras remuneraciones				
Seguros Sociales				
TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Dotación ordinaria para gastos de oficina	13.143.000		4.501.589	2.642.000
Gastos inmuebles	3.389.000		1.602.178	16.730.000
Transportes y comunicaciones	10.682.000		1.184.246	955.000
Dietas, locomoción, traslados	3.448.000		232.259	960.000
Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	29.466.000	181.000.000	2.232.000	589.382.000
Mobiliario	1.434.000		228.427	13.048.000
Creación de servicios nuevos				
TOTAL CAPÍTULO II	61.562.000	181.000.000	9.980.699	623.717.000
Cap. III. INTERESES				
De deuda representada por Títulos valores				
De anticipos y préstamos				
De depósitos				
TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Al Estado				
A Organos Autónomos Adtvos.				
A Entes territoriales				
A la Seguridad Social				
A Organos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros			86.267.000	
A Empresas Comerc. Ind.				
A Inst. sin fines de lucro				
Al externo			239.808.000	
TOTAL CAPÍTULO IV			326.075.000	
Cap. VI. INVERSIONES REALES				
Programas				63.423.000
Programas			207.400.000	
TOTAL CAPÍTULO VI			207.400.000	63.423.000
Cap. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, etc.			52.987.000	
A familias			86.285.000	
TOTAL CAPÍTULO VII			139.272.000	
TOTAL TITULARIDAD	61.562.000	181.000.000	682.727.699	687.140.000

SERVICIOS TRANSFERIDOS. — CULTURA. — PRESUPUESTO 1982

EXPLICACION GASTOS		SERVICIOS	BIBLIOTECAS	CONV. DEPORT.		
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo					
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I					
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina					
22	Gastos inmuebles					
23	Transportes y comunicaciones ...					
24	Dietas, locomoción, traslados ...					
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	24.370.000	71.423.123			
27	Mobiliario					
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	24.370.000	71.423.123			
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales	41.106.145				
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	41.106.145				
	TOTAL TITULARIDAD	65.476.145	71.423.123			

TURISMO. — SERVICIOS TRANSFERIDOS. — PRESUPUESTO 1982

EXPLICACION GASTOS		SERVICIOS	SERV. TRANSF.			
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL						
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo					
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I					
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina					
22	Gastos inmuebles					
23	Transportes y comunicaciones ...					
24	Dietas, locomoción, traslados ...					
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	3.241.099				
27	Mobiliario					
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	3.241.099				
Cap. III. INTERESES						
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV					
	TOTAL TITULARIDAD	3.241.099				

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		INDUSTRIA Y ENERGIA (SERVICIOS TRANSFERIDOS)				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. TRANSF.				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo					
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I					
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	6.050.000				
22	Gastos inmuebles	400.000				
23	Transportes y comunicaciones ...	2.050.000				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	2.600.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	4.223.000				
27	Mobiliario	1.300.000				
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	16.623.000				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV					
	TOTAL TITULARIDAD	16.623.000				

JUNTA DE ANDALUCIA					1982
AGRICULTURA Y PESCA (SERVICIOS TRANSFERIDOS)					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	S. EXT. AGRARIA	I N D O	PROT. VEGETALES	ESCUELAS
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales				
	TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	14.222.000		1.155.439	
22	Gastos inmuebles	20.663.004		1.785.000	
23	Transportes y comunicaciones ...	15.060.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	14.906.000		1.935.000	
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	7.345.000	4.882.000		15.882.250
26	Consv. y rep. vehíc.	5.897.366			
27	Mobiliario	561.000		2.348.000	
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	78.654.370	4.882.000	7.223.439	15.882.250
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	78.654.370	4.882.000	7.223.439	15.882.250

SERVICIOS TRANSFERIDOS. — POLITICA TERRITORIAL. — PRESUPUESTO 1982					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	URBANISMO	TRANSPORTES	CONVENIO MOPU	
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales				
	TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina				
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...				
24	Dietas, locomoción, traslados ...				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	2.360.000	4.991.225	114.300.000	
27	Mobiliario				
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	2.360.000	4.991.225	114.300.000	
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	2.360.000	4.991.225	114.300.000	

BASES PARA LA EJECUCION
DE LOS PRESUPUESTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1.—DE LOS PRESUPUESTOS.

1.1.—*Presupuestos.* El presupuesto de la Junta constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Junta y de los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, tanto de competencias propias como transferidas.

1.2.—*Ejercicio Presupuestario.* El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualesquiera que sea el período de que se deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que corresponda a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los créditos respectivos.

1.3.—*Contenido.* El presupuesto de la Junta contiene:

a) El estado de gastos en el que se indican, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) El estado de ingresos en el que figuran las estimaciones de los derechos a liquidar durante el ejercicio.

1.4.—*Estructura Presupuestaria.* La estructura del Presupuesto de la Junta se adaptará a la estructura que, con carácter general, se establezca para el sector público.

Todos los artículos y conceptos del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se consideran ampliables, de tal forma que los artículos de gastos se incrementarán automáticamente en la misma medida en que sean rebasados los ingresos que los financian.

La ejecución de los artículos de gastos de servicios transferidos se efectuarán en función de los ingresos que se vayan produciendo, sin que en ningún momento puedan serlos superiores a su correspondiente partida de ingresos.

Se declara la unidad de la caja de todo el Presupuesto, no pudiendo sin embargo utilizar fondos ordinarios para financiar servicios transferidos.

2.—DE LA ORDENACION DE GASTOS.

2.1.—La Ordenación de Gastos compete:

a) Al Consejo Permanente, a propuesta de cualquiera de sus miembros:

1.º—Los gastos de cuantía indeterminada.

2.º—Los gastos de cuantía superior a cinco millones de pesetas (5.000.000) relativos a obras de primer establecimiento o gestión de servicios públicos.

3.º—Derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos.

b) Al Presidente de la Junta de Andalucía le corresponde:

1.º—Los de representación de la Junta.

2.º—Los asignados a la Presidencia cuando su cuantía no supere 500.000 pesetas.

3.º—Los urgentes derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, debiendo dar cuenta al Consejo Permanente en la primera sesión a celebrar.

c) Al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo corresponden:

1.º—Los derivados de cumplimiento de actos y acuerdos.

2.º—Los derivados de obligaciones de carácter tributario o de la Seguridad Social.

3.º—Las remuneraciones al personal y a las clases pasivas.

4.º—Los gastos asignados a su propia Consejería.

5.º—Aquellos que no se hayan atribuido expresamente a ningún otro órgano.

d) A cada Consejero corresponde la autorización de los gastos a realizar con cargo a las cantidades asignadas a su propio Departamento, cuando su cuantía no supere 250.000 pesetas.

2.2.—a) Los gastos son ordinarios y extraordinarios:

1.º—Son gastos ordinarios los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimente crecimiento, consignados en los Presupuestos Ordinarios con carácter obligatorio o voluntario.

2.º—Son gastos extraordinarios los que sean de naturaleza irregular, no periódica y, en particular, los siguientes:

a) Los del primer establecimiento relativo a Obras y Servicios, con absoluta exclusión de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservación y explotación, y los demás de naturaleza análoga.

b) Los de calamidades públicas.

b) A su vez los gastos son obligatorios y voluntarios.

1.º—Son gastos obligatorios:

a) Las deudas exigibles a la Junta por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

b) Los de prestación de servicios de carácter regional encomendados en los Entes Preautonómicos que se consideran como mínimo para una elemental gestión que satisfaga las necesidades morales y materiales de Andalucía.

c) Los de personal y material de todas las oficinas y dependencias de la Junta.

d) Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

e) Los ocasionados por calamidades públicas y los destinados a ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

2.º—Son gastos voluntarios todos los no comprendidos en los apartados anteriores que puede realizar discrecional y libremente la Junta con el fin de mejorar y crear servicios y atenciones de su competencia.

2.3.—Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Anual sólo podrán contraerse obligaciones para las que exista consignación cuyos gastos estén ordenados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

2.4.—Serán nulos de pleno derecho los actos de autorizados de Gastos que:

1.º—Sean dictados por órganos incompetentes.

2.º—Originen gastos superiores a los créditos presupuestarios.

3.º—Habiliten gastos sin créditos suficientes y creen nuevos servicios sin previa dotación o dieran mayor extensión a los establecidos superando el crédito correspondiente.

2.5.—Si durante el ejercicio económico se pretendiera realizar un gasto que se estimara urgente y necesario y para el cual no existiera crédito presupuestario o la consignación fuera insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo informe de la Intervención General y a la vista de la petición de crédito que se le formule por el órgano que precise la realización del gasto, someterá al Consejo Permanente la aprobación de un crédito extraordinario o de una transferencia de crédito.

En todo caso, la propuesta habrá de ser informada por los técnicos del respectivo Departamento o justificando la urgencia y necesidad del gasto, así como señ-

lando los medios de financiación que consideraran procedentes, pudiendo ser el de ingresos extraordinarios o de transferencias de otras partidas de la propia Consejería.

2.6.—Toda propuesta de gastos se formalizará en el modelo aprobado por la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, ajustándose su tramitación a las siguientes normas:

a) El Jefe del Servicio o Dependencia a quien corresponda hacer la propuesta la redactará en el modelo oficial establecido, ateniéndose siempre a las disposiciones vigentes sobre contratación en el ámbito estatal. Seguidamente la remitirá, con toda la documentación que la justifique, a la Intervención General o Delegada, en su caso.

b) La Intervención procederá a efectuar la fiscalización crítica del gasto propuesto en el plazo máximo de 15 días y, de estar conforme, hará la reserva del crédito o retención provisional en la partida presupuestaria que corresponda. Cuando el órgano unipersonal o colectivo, según los casos, autorice el gasto, la retención o reserva se convertirá en contratación definitiva.

c) Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de la documentación recibida, formulará por escrito sus reparos, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que ellos queden subsanados o hasta que el órgano a quien afecten éstos mantenga por escrito sus discrepancias. En el primer caso, y una vez corregidos los defectos por la Dependencia a quien corresponda, se comunicará el hecho a la Intervención al objeto de que ésta, previa comprobación de cuanto se le participe, curse el expediente al Órgano competente para autorizar el gasto. En el segundo, y si el reparo procede de una Intervención Delegada, se pasará el expediente completo a la Intervención General, siendo la decisión que ésta adopte obligatoria para aquélla. Cuando la disconformidad parte de la Intervención General, o ésta haya afirmado la de una Intervención Delegada, se remitirán todas las actuaciones al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a fin de que emita su parecer al respecto y, seguidamente, eleve el expediente al Consejo Permanente para que se adopte la correspondiente resolución. En caso de adoptarse resolución contraria al criterio expuesto por la Intervención, ésta quedará exonerada de responsabilidad.

2.7.—Se exceptúan de la tramitación a que se alude en la base anterior pero no de obligada fiscalización interventora, los gastos siguientes:

- a) Las remuneraciones periódicas del personal.
- b) Las derivadas de obligaciones de la Seguridad Social y las tributarias.
- c) Las urgentes derivadas de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, que podrán ser aprobados directamente por el Presidente, dando cuenta al Consejo Permanente en la primera reunión que se celebre.

2.8.—Cada Consejero dispondrá, por sí o por delegación suya, los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos y con sujeción a los montantes cuantitativos fijados en la base 2.1.

Si el gasto que se pretende realizar por la Consejería hubiera de autorizarse por otro órgano, la propuesta se trasladará al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, quien cumplimentará la documentación remitida y emitirá la autorización, si procede, a la vista de la fiscalización previa o crítica verificada por la Intervención.

Cuando la competencia del gasto corresponda al Consejo Permanente, la documentación habrá de remitirse al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo con la antelación suficiente para que éste informe y la Intervención General efectúe la fiscalización reglamentaria.

2.9.—De la autorización formal de los gastos se remitirá una copia a la Intervención General, a fin de que por ésta se proceda a hacer la contratación del crédito

por su importe, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Igualmente se dará cuenta a las Intervenciones Delegadas para su constancia y al Ordenador de Pagos que corresponda.

3.—DE LA ORDENACION DE PAGOS E INGRESOS.

3.1.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá de todos los pagos que hayan de realizarse con cargo a la Junta de Andalucía, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, con excepción de los casos a que se refiere el apartado siguiente.

3.2.—Con el objeto de facilitar el servicio público y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 42 del Reglamento de Régimen Interior, el Presidente y los Consejeros ordenarán los pagos hasta una cantidad máxima de 500.000 pesetas y 250.000 pesetas respectivamente.

3.3.—Todo pago se realizará previa expedición del correspondiente mandamiento, a confeccionar, por el Departamento correspondiente, a la vista de la documentación justificativa. Una vez realizado lo anterior, los Interventores Delegados darán traslado a la Intervención General, para darle integración en la Contabilidad General de la Junta.

3.4.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo determinará mensualmente los créditos de cada capítulo y artículo de los presupuestos del ejercicio.

3.5.—I. Las Ordenaciones de Pagos se sujetarán en su ejercicio:

- 1.º—A los créditos presupuestados.
- 2.º—A los actos, autorizaciones y ordenaciones dictados por los Organismos competentes.
- 3.º—A las prioridades que a continuación se establecen.

II. La Ordenación clasificará los pagos en preferentes, obligatorios y voluntarios.

III. Son pagos preferentes:

- a) Los del personal de todas las Oficinas y Dependencias de la Junta de Andalucía.
- b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio anterior, incluidas en relación nominal de acreedores.

IV. Serán pagos obligatorios los que se refieren a gastos de tal carácter, a tenor de lo establecido en la base 2.ª

V. Serán pagos voluntarios los que deriven del reconocimiento y liquidaciones de obligaciones consideradas como tales según la base 2.ª

3.6.—La Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá todos los ingresos que hayan de realizarse por la Junta, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

3.7.—Todos los ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento a extender a la vista de la documentación justificativa que será examinada por el Interventor General, quien le dará la aplicación presupuestaria procedente.

3.8.—En caso de que se produzcan ingresos sin que se sepa en dicho momento su correcta aplicación presupuestaria, se aplicarán transitoriamente a valores extrapresupuestarios (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto), cuenta "pendiente de aplicación", efectuándose posteriormente la correspondiente operación contable por la Intervención General, una vez conocido el artículo a que corresponde.

4.—DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO.

4.1.—Son los documentos que los ordenadores expiden a favor de los acreedores de la Junta, para que los funcionarios encargados de los pagos satisfagan el importe

de los créditos librados con arreglo a la normativa de aplicación.

4.2.—1. La expedición de los mandamientos de pago se fundará en los asientos del Libro General de Gastos.

2. No se expedirá mandamiento de pago alguno sin que previamente se haya autorizado el gasto por el Organismo correspondiente al efecto.

3. No se expedirán libramientos con aplicación a más de un concepto, aunque se trate del mismo perceptor.

4. Cuando se trate de pagos por "devoluciones de ingresos indebidos", se consignará a la cabeza del libramiento la expresión manuscrita indicada y la aplicación al Presupuesto de Ingresos de que proceda, y, en el cuerpo, la fecha del ingreso indebido o excesivo.

4.3.—Todo mandamiento de pago deberá llevar unidos los documentos que lo justifiquen, según la naturaleza del gasto, y singularmente certificación de la fecha del acto, expedida por el Secretario que corresponda.

4.4.—1. Las obligaciones reconocidas y liquidadas que queden pendiente de pago en 31 de diciembre podrán ser satisfechas en el ejercicio siguiente, con cargo a "Resultas de Gastos", siempre que figuren en la relación nominal de acreedores.

2. No obstante, podrán imputársele al Presupuesto corriente y hacerse efectivas antes del fin del mes de enero siguiente, las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del Ejercicio Presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

4.5.—1. Las facturas originales de los proveedores de efectos o material inventariable deberán remitirse por los Servicios respectivos a la Intervención, y será requisito indispensable para su admisión que lleven la siguiente diligencia, suscrita por el Jefe del Servicio: "Recibido el material conforme".

2. Una vez registradas y comprobadas dichas facturas, serán informadas con indicación de la aplicación presupuestaria que les corresponda.

3. Para hacer efectiva una factura exigirá el Tesorero el "recibí" en ella y en el libramiento.

4.6.—1. Los proveedores no podrán percibir cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastanteados por el Secretario respectivo o funcionarios letrados de la Junta.

2. Se llevarán libros Registrados de Poderes y autorizaciones y se conservarán copias simples.

3. Los mandamientos podrán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haber sido revocado el poder o autorización que invoque.

4.7.—1. Los libramientos por alquileres que se refieran a los primeros pagos, deberán justificarse mediante copias autorizadas del contrato, y los relativos a rasgos subsiguientes con referencia al número y fecha del mandamiento al que dicho documento fuera unido, acompañando además, en ambos casos, recibo de los perceptores.

4.8.—1. Para la aprobación y ejecución de proyectos relativos a servicios u obras se requiere informe de la Intervención en cuanto afecte al aspecto económico de los mismos.

2. Los pagos de obras contratadas se justificarán con certificación o liquidación expedida por el Técnico Director competente, en la que se puntualicen los siguientes datos:

- a) Obras de que se trate.
- b) Resolución que la hubiere autorizado y, en su caso, fecha de la escritura otorgada.
- c) Cantidad a satisfacer, ya sea a "Buena cuenta" o por saldo de liquidación.
- d) Período a que corresponda.
- e) Crédito y aplicación presupuestaria que lo dote.
- f) Declaración de que proceda su abono por haberse ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y con las reservas pactadas respecto a su recepción.

3. Los contratistas habrán de presentar, para hacer efectivo el primer libramiento de un ejercicio, copia certificada del acta de adjudicación o escritura, y para cobrar el último, justificación de la liquidación.

4.9.—1. Las subvenciones se librarán de una sola vez o por partes, y habrán de destinarse:

a) A servicios de las Entidades u Organismos a quienes se concedan a fin de coadyuvar o suplir los atribuidos a la Junta de Andalucía.

b) A favor de personas naturales o jurídicas determinadas para fines concretos y específicos.

2. Cuando existieran noticias o temor fundados de que la subvención no se dedica a los fines para que hubiese sido concedida, se exigirá la aplicación mediante las comprobaciones necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades que se dedujeran.

3. En orden a los gastos de establecimiento que dependan de la Junta de Andalucía, se observan los siguientes requisitos:

a) Todos los justificantes de servicios o suministros llevarán la expresa conformidad del Administrador Delegado o Jefe del establecimiento.

b) Las facturas o cuentas, una vez comprobadas e informadas por quien corresponda, pasarán a la aprobación del Organismo competente.

c) La administración de cada establecimiento tomará en sus libros cuenta o razón de los servicios o suministros que se le presten.

d) La Intervención General adoptará las normas que crea necesarias, dentro de las disposiciones vigentes, para fiscalizar los gastos e ingresos de los expresados establecimientos.

4. El Tesorero o sus habilitados exigirán la identificación del acreedor mediante el requerimiento del D.N.I. o similar.

5. Cuando algún perceptor no supiere firmar, lo harán dos testigos a su ruego y el interesado estampará la huella dactilar.

6. El pago a menores e incapacitados se subordinará al cumplimiento de las respectivas formalidades legales.

7. Quienes actúen en representación de herencias habrán de acreditar su personalidad.

5.—DE LAS NOMINAS.

5.1.—El pago en virtud de nómina de las atenciones del personal se atenderá a los requisitos siguiente:

1.º—Las nóminas se formarán en la Ordenación de Pagos relacionando los nombres y apellidos de los perceptores, las fechas de sus nombramientos, haber anual que disfrute, importe de los descuentos que procedan y haberse liquidado.

2.º—Deberá cerrarse la nómina el día 15 de cada mes para que pueda ordenarse el pago, intervenirlo y expedir los mandamientos que correspondan antes del día 25 del mes en curso y a fin de que con anterioridad al día primero del mes siguiente se haya materializado el pago por la Ordenación a favor de la persona titular del derecho expresado en la misma.

3.º—El Jefe de los Servicios Oficinas acreditará mediante certificaciones que los funcionarios comprendidos en la nómina han prestado los servicios que se retribuyen.

4.º—Las Secretarías Generales Técnicas comunicarán a la Intervención General las altas y bajas, licencias sin sueldo o con reducción del mismo, excedencias, multas, suspensión de empleo y sueldo, pérdida de años de servicio para la obtención de aumentos graduales, separaciones definitivas, jubilaciones, fallecimientos y, en general, cuantas variaciones de la situación del personal, autenticado por los respectivos Secretarios Generales Técnicos.

5.º—La entrada en nómina se acreditará mediante copia de expediente individualizado del personal, autenticado por los respectivos Secretarios Generales Técnicos.

6.º—Todas las nóminas llevarán la firma del Habilitado con el "Visto bueno" del ordenador y el "Intervenido y conforme" del Interventor, y cada uno de los perceptores firmará el "recibí" a continuación de su nombre o se justificará la percepción mediante la expresión del Habilitado en la nómina indicando que el pago se ha realizado a través de entidades bancarias.

7.º—Los funcionarios en uso de licencias podrán percibir sus haberes mediante autorización escrita ante el Secretario respectivo, otorgada a persona mayor de edad que en nombre del perceptor firme la nómina.

8.º—Los haberes fijados en presupuesto de acuerdo a un cuadro de retribuciones de personal se librarán, salvo disposiciones expresas en contrario, por doceavas partes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

9.º—Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre, y serán sus perceptores los empleados que se encontrasen prestando sus servicios el 1.º de cada uno de dichos meses y continuasen prestándolos el 31 del mismo mes.

6.—DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

6.1.—1. Serán considerados como pagos a justificar aquellos que correspondan a la satisfacción de necesidades en las que no es posible conocer, de momento, el importe exacto que alcanzan, o cuyos comprobantes no se puedan obtener antes de efectuarlos, sin perjuicio de su aplicación al correspondiente crédito presupuestario.

2. La apreciación de si se dan las anteriores circunstancias la hará, en cada caso, el Ordenador de Pagos, oído el Interventor.

6.2.—1. El perceptor de un libramiento al que se refiere el artículo anterior, quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del plazo fijado en cada caso y que nunca será superior a tres meses, habiendo de reintegrar el remanente, si lo hubiese. La Intervención, en el plazo de otro mes, aprobará la cuenta o emitirá los reparos procedentes.

2. Serán a cargo exclusivo del perceptor las cantidades satisfechas para finalidades diferentes a las señaladas en los libramientos o las que sobrepasen el importe librado.

3. No se librará ninguna nueva cantidad por este concepto a personas que tengan pendientes de justificar mandamientos de pago de esta naturaleza.

4. La Intervención llevará un registro de libramientos a justificar, en el que se hará constar el nombre del perceptor, la cantidad librada, la finalidad, el término, la fecha de justificación y de la aprobación de la cuenta.

6.3.—1. Se podrán expedir con el carácter de "a justificar" mandamientos de pago para comisiones, visitas y otros servicios análogos, con cargo al Presupuesto Ordinario, por cuantías no superiores a 250.000 pesetas.

También se podrán expedir mandamientos de pago a justificar para servicios transferidos por el importe total de las cantidades trimestrales transferidas por el Tesoro público.

2. Para que tales atenciones puedan ser satisfechas será necesaria la orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente, sin perjuicio de acompañar, dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la documentación siguiente:

- a) Itinerario, cuando se trate de gestiones que hayan de realizarse fuera del lugar de la residencia.
- b) Cuenta de los gastos ocasionados aprobada por el Consejero Ordenador respectivo y fiscalizada por el Interventor.
- c) Copia de la razón que dispuso el servicio.
- d) Cartas de pago de los reintegros efectuados.

7.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Sevilla a 15 de marzo de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS
Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo

JOSE MARIA ESCOBAR GALLEGO
Interventor General

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 5 de abril de 1982 del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

VISTO el expediente incoado a instancia de D. Robin T. Ruckertz, en nombre y representación de "Sierra Nevada Sur", S. A., para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de terrenos situados en los términos municipales de Capileira, Bubión, La Taha y Pórtugos, provincia de Granada.

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 1981 se presentó en la Delegación Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Granada instancia y documentación por duplicado solicitando la iniciación del expediente.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 4297/1964, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, la citada Delegación Provincial eleva la solicitud a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, emitiendo informe favorable al proyecto.

RESULTANDO que con fecha 11 de mayo de 1981 se presenta documentación complementaria a la aportada inicialmente para completar las declaraciones y documentos que preceptivamente señala el artículo 21.1 del citado Decreto 4297/1964.

RESULTANDO que a la vista de la documentación aportada el Jefe del Servicio de Infraestructura informa que procede la tramitación del expediente, pudiendo elevarse a la Dirección General de Planificación para que emita informe del proyecto.

RESULTANDO que la citada Dirección General de Planificación informa que la creación y desarrollo de la Promoción Turística parece claramente beneficiosa.

RESULTANDO que con fecha 8 de junio de 1981 la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía resuelve incoar expediente para la declaración.

RESULTANDO que con fechas 15 de junio y 2 de julio de 1981 se envían oficios al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Granada e Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos afectados por la declaración, comunicando la próxima publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y "Boletín Oficial" de la provincia de Granada del anuncio de información pública del expediente, con el fin de que eleven informe a esta Consejería, a los efectos del artículo 9.2 de la Ley 197/1963 sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 197/1963 y artículo 30 del Decreto 4297/1964, se publica en el B.O.E., B.O.J.A. y B.O.P. de Granada, de 29 de julio, 15 de julio y 29 de octubre de 1981, respectivamente, anuncio informando de la apertura del período de información pública por plazo

de 30 días, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente.

RESULTANDO que el Gobierno Civil de la provincia de Granada informa desfavorablemente el expediente.

RESULTANDO que el Pleno de la Excm. Diputación de Granada formula oposición a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que la Delegación del Ministerio de Cultura en Granada informa que se debe abstener de realizar modificaciones en la zona hasta tanto no se resuelvan los oportunos expedientes de declaración de Conjuntos Histórico-Artísticos que afectan a varios municipios.

RESULTANDO que las Corporaciones de los Ayuntamientos de Capileira, Bubión, La Taha, Pórtugos y Pampaneira formulan oposición a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que la Jefatura Provincial de Granada del Ministerio de Agricultura se opone a la declaración solicitada.

RESULTANDO que la Dirección Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía emite informe al respecto.

RESULTANDO que obran en el expediente diversos escritos presentados por Asociaciones y particulares oponiéndose a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que con fecha 21 de diciembre de 1981 se da audiencia al interesado para que alegue y presente los documentos y justificaciones pertinentes.

RESULTANDO que el interesado contesta en plazo y forma solicitando la suspensión del expediente en base a que se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbana de los Municipios afectados.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por los Organismos citados en los resultandos anteriores.

CONSIDERANDO que se debería dar un tratamiento global a todo el macizo de Sierra Nevada, ordenando integralmente el territorio para que no se produzcan impactos irreversibles, máxime teniendo en cuenta la especial complejidad de la comarca de las Alpujarras.

CONSIDERANDO que se encuentra en estudio un "Consortio para el Desarrollo y Protección de Sierra Nevada" con la finalidad de unificar criterios, estrategias y objetivos en base a una ordenación integral de todos los recursos disponibles en Sierra Nevada.

CONSIDERANDO la próxima redacción del Plan Especial de Protección Temporal del macizo de Sierra Nevada.

CONSIDERANDO la existencia de varias actuaciones que afectan directamente a la zona en la que se pretende ubicar el Centro, como es la creación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Nevada, inclusión de la cabecera del río Poqueira en el primer Inventario Abierto de Espacios Naturales de Protección Especial, creación del Parque Natural en Sierra Nevada, y declaración de Conjuntos Histórico-Artísticos de varios núcleos de la zona.

CONSIDERANDO que parte de los terrenos afectados por la posible declaración están ubicados en terrenos públicos o del Estado, habiendo recaído informe desfavorable por parte de la Jefatura Provincial de Icona.

CONSIDERANDO que las Normas Subsidiarias de la provincia de Granada no son una base óptima para la redacción de Planes Especiales por carecer de directrices estructurales de la Ordenación Física del Territorio.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el promotor durante el trámite de audiencia no son causa suficiente para suspender el trámite del expediente, habida cuenta que los Ayuntamientos afectados han manifestado su oposición al Plan General de Ordenación Urbana presentado por "Sierra Nevada Sur", S. A.

VISTO el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración

del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, Agricultura, Transporte, Urbanismo, Actividades Molestas y Turismo, y los Decretos 4/79 y 14/79 de la Junta de Andalucía, HE RESUELTO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SIN MAS TRAMITES.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de abril de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS
Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo

Orden de 12 de abril de 1982, de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios y características para la financiación de la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial.

El Decreto 19/1982, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Programa de actuación y de inversiones de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 1982, en materia de reforma de las estructuras comerciales y de promoción y desarrollo del comercio, en su artículo 3.º, párrafos 2 y 3, prevé los cauces de financiación de los proyectos de inversión que se ajusten a los objetivos que persigue el citado Decreto.

A fin de determinar las características a que han de ajustarse los proyectos, así como los criterios de valoración de los mismos, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Las inversiones a que se refiere el artículo 3.º, párrafo 2, apartado b), del Decreto 19/1982, de veintidós de febrero, por el que se aprueba el Programa de actuación y de inversiones de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 1982, en materia de reforma de las estructuras comerciales y de promoción y desarrollo del comercio, deberán cumplir los requisitos que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2.º—Beneficiarios de los proyectos de inversión.

Podrán acogerse a los créditos para inversiones referidas en el artículo anterior:

a) Las asociaciones y agrupaciones:

1. De empresas comerciales en sentido amplio, cooperativas, cadenas voluntarias, cadenas sucursalistas, grupos de empresas comerciales.

2. De consumidores, cuando promuevan proyectos de inversión para comercialización de productos de consumo entre sus asociados.

3. De productores que promuevan proyectos de inversión para la comercialización directa de sus productos.

b) Las empresas comerciales independientes cuyo volumen máximo de venta no sobrepase los 500 millones de pesetas, si son minoristas, ni los 1.000 millones de pesetas si son mayoristas.

c) Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión comercial, siempre que las empresas creadas reúnan las características definidas en los apartados precedentes.

d) Los promotores de centros comerciales y otros similares de uso colectivo, cuando las instalaciones que sean construidas se adjudiquen directamente a las Asociaciones y Agrupaciones previstas en el apartado a) de este artículo o a los empresarios comerciales definidos en los apartados b) y c) del mismo.

Las adjudicaciones habrán de someterse a las condiciones que la Dirección General de Comercio exija en cada caso concreto.

Artículo 3.º—Los proyectos susceptibles de obtener financiación deberán:

a) Poseer carácter comercial, quedando expresamente excluidos todos aquellos cuya finalidad sea básicamente industrial, agropecuaria, de comercio exterior, inmobiliaria con destino no comercial o de prestación de servicios: garajes, hoteles, agencias de viajes, bares y similares.

b) Dirigidos a comercializar fundamentalmente productos de consumo final que, no siendo de lujo, pertenezcan a alguno o algunos de los sectores enumerados en el siguiente orden de prioridad:

- Alimentación.
- Vestido.
- Muebles.
- Artículos domésticos textiles.
- Cristalería, vajilla y artículos de menaje domésticos.
- Artículos de droguería y limpieza del hogar.
- Ferrería.
- Productos necesarios para reparaciones, entretenimiento y mejora de la vivienda.
- Calzado, artículos de librería, papelería y material escolar.
- Excepcionalmente se podrán considerar otros sectores que, no teniendo carácter suntuario, sean de consumo general.

Artículo 4.º—Los proyectos que ajustándose a la normativa de esta disposición podrán obtener financiación son los siguientes:

En cuanto a las entidades y personas a que se refiere el artículo 2.º en su apartado a), punto 1, y apartados b) y c):

Transformación, implantación, equipamiento, ampliación o modernización de establecimiento comercial.

En cuanto al resto de las entidades y personas recogidas en el artículo citado, las mismas circunstancias, en mercados, centros de contratación, centrales de distribución, centros comerciales y similares.

Artículo 5.º—Las inversiones podrán materializarse en la adquisición de locales, importe del traspaso en caso de arrendamiento, adquisición de suelo, adquisición de locales, importe del traspaso en caso de arrendamiento, adquisición de material, equipos, instalaciones, obras, acondicionamiento, gastos de realización de proyectos, todo ello destinado a instalaciones comerciales.

No se computarán como gastos de inversión aquellos proyectos de inversiones que tengan carácter suntuario, tampoco se computarán los gastos y proyectos de racionalización, el fondo de constitución de entidades, los de formación de "stocks", mantenimiento, reconstitución de tesorería y similares.

En todo caso los proyectos habrán de resultar viables económica y financieramente y no crear ni consolidar situaciones de monopolio.

Artículo 6.º—Los tipos de interés aplicables serán en función de la procedencia de los recursos los siguientes:

1. Para los proyectos de inversión a que se refiere el apartado a) del punto 2, del artículo 3.º del Decreto 19/1982, de veintidós de febrero, de la Junta de Andalucía, se estará a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto undécimo de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981.

2. Para las inversiones que se acojan a las subvenciones a que se refiere el apartado b) del punto 2 del artículo 3.º del Decreto 19/1982, de veintidós de febrero, de la Junta de Andalucía, se calculará de forma que las condiciones del crédito sean similares a las establecidas en el apartado anterior de este artículo. En todo caso, la subvención a que se refiere el precepto citado no podrá suponer una minoración en el interés normal del préstamo, superior a seis puntos. La cuantía de la subvención

así obtenida se destinará a reducir las cuotas de amortización del préstamo.

Artículo 7.º—La cuantía máxima de los créditos será, excluyendo aquellos a que se refiere el punto 1 del artículo 6.º de esta Orden, la que se fije en cada ejercicio en función de los proyectos aprobados para los Servicios de Promoción y Desarrollo del Comercio, sin perjuicio de los límites que se deduzcan de los distintos convenios que se lleven a cabo con las instituciones crediticias.

En todo caso el importe del préstamo no será superior al 70 % de la inversión total.

Artículo 8.º—Será condición indispensable para la concesión de la subvención a que se hace referencia en el artículo 6.º, apartado 2, no haberse finalizado la ejecución de la inversión real, antes de solicitar el préstamo para financiación de la misma.

Disposición adicional.—La Dirección General de Comercio dictará las normas de procedimiento por las que habrán de tramitarse los préstamos, sin perjuicio de los diferentes matices que puedan ofrecer los distintos convenios que se realicen con las entidades crediticias.

Disposición transitoria.—En concordancia con lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Andalucía y a la vista de la disposición general de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1981, esta última será supletoria en todo lo que de la misma no haya sido modificado por la presente Orden.

Disposición final.—La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Almería, 20 de abril de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS

*Consejero de Economía, Hacienda
Comercio y Turismo*

Resolución de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento para optar a las ayudas económicas para la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial, contenidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de 12 de abril de 1982.

En la disposición adicional de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de 12 de abril de 1982, se faculta a esta Dirección General de Comercio para dictar las normas de procedimiento por las que habrán de tramitarse los préstamos y ayudas económicas para la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial, en su virtud se establecen los siguientes trámites:

1.—DE LA SOLICITUD.

1.1.—La instancia solicitando préstamos para la financiación de las inversiones a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de 12 de abril de 1982, de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, deberán presentarse necesariamente en los Servicios Provinciales de Desarrollo y Promoción del Comercio, de la provincia donde vaya a llevarse a cabo la inversión.

1.2.—Estas instancias deberán materializarse en el modelo oficial que facilitará el Servicio Provincial, cuando se trate de peticionarios comprendidos en los apartados 2 y 3 del párrafo b) y c) del artículo 2.º de la Orden de 12 de abril de 1982, ya citada.

1.3.—Si se trata de otro tipo de peticionario no se ajustará a modelo especial alguno, si bien la instancia deberá contener los mismos datos exigidos en el modelo

oficial además de exponer de forma clara y determinada cuál será el objeto de la inversión, en qué consistirá la materialización de ésta, el importe de la misma, la cuantía del préstamo que solicita y el plazo de realización de la inversión, señalando fechas de terminación.

1.4.—Todas las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario, tanto si es persona física como si es persona jurídica. En este último caso deberá quedar suficientemente acreditado que está cubierto el trámite de publicidad, que garantice su existencia, frente a terceros.

b) Anteproyecto en el que conste memoria técnica, planos, si procede, y presupuesto.

c) Memoria explicativa de la inversión en su vertiente comercial, económica y de financiación del préstamo.

d) Documento que acredite el título por el que posee o detenta el inmueble donde proyecta la inversión y la libre disponibilidad del mismo para llevarla a cabo.

1.5.—Además de la documentación relacionada, las Jefaturas Provinciales, receptoras de la solicitud, podrán exigir cualquier otra que consideren oportuna y sea necesaria, a su juicio, para completar el expediente de petición de préstamo o ayuda financiera.

1.6.—Toda la documentación deberá presentarse por triplicado. Al presentarse se le facilitará justificante de presentación, donde constará la fecha y el sello de la Jefatura.

2.—DE LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES.

2.1.—Recibida la solicitud, con la documentación referida en los apartados anteriores, se enviará un ejemplar a la entidad crediticia elegida por el peticionario de entre las que tengan suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7.º de la Orden de Consejería de 12 de abril de 1982, en relación con el apartado 9 del artículo 3.º del Decreto 8/1982 de la misma Consejería, a fin de que por dicha entidad se estudie la petición.

2.2.—En el caso de que la entidad crediticia deniegue la petición, se le comunicará al interesado y se archivarán las actuaciones.

2.3.—Recibida en la Jefatura Provincial correspondiente la comunicación de la entidad crediticia aceptando la concesión del préstamo, por la citada Jefatura se procederá a incoar el expediente de concesión de ayuda que constará de inspección, informe y propuesta a la Dirección General de Comercio o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, en su caso.

2.4.—Recibido por el Director General el informe a que se refiere el párrafo anterior, propondrá al Consejero la resolución del expediente, a la que se unirán los informes de la Intervención General y de la Secretaría General Técnica.

3.—RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES.

3.1.—La resolución recaída en el expediente se comunicará a la Jefatura Provincial de procedencia, para que a su vez lo traslade al interesado y a la entidad crediticia.

A partir de este momento tal entidad quedará autorizada para conceder el préstamo en las condiciones conocidas.

4.—SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

4.1.—Por las Jefaturas Provinciales se llevarán a cabo tantos controles como sean necesarios, en cada caso, para comprobar que la inversión se realiza de acuerdo con lo previsto en la petición.

4.2.—De cada control se practicará informe escrito, en el que se haga constar el motivo justificativo del mismo y las incidencias encontradas. En cada informe firmará

de forma indudable, el nombre del funcionario que efectúa el control y la fecha del mismo.

5.—FINALIZACION DE LA INVERSION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

5.1.—Finalizada la inversión, se le exigirá al interesado certificado de terminación de obras, en su caso, así como justificantes de pago de las distintas partidas de gastos que constituyen la inversión realizada. Por las Jefaturas Provinciales se comprobará la veracidad de estos datos y se expedirá certificado, suscrito por el Jefe del Servicio, acreditativo de haberse cumplido la inversión.

En caso de que la inversión no se haya ajustado a lo previsto en la solicitud de ayuda, se hará constar, señalando en qué consiste la desviación.

5.2.—Cumplida y comprobada la realidad de la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente, que se destinará a reducir las cuotas de amortización del préstamo que haya de pagar el comerciante beneficiario del mismo.

Granada, 15 de abril de 1982.

VICENTE REVILLA UCEDA
Director General de Comercio

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 1 de abril de 1982 sobre formalización de documentos objeto de aprobación definitiva por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Entre las competencias que ostentan los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía figura la aprobación de planes, normas y proyectos urbanísticos que comprenden, en la mayoría de los casos, un gran volumen de documentos cuyo contenido suele experimentar frecuentemente numerosas modificaciones, tanto a lo largo de su tramitación, como durante su vigencia, planteándose la necesidad de que los citados documentos sean formalizados de tal modo que no existan dudas sobre su autenticidad, a fin de proporcionar la seguridad debida a quienes los utilizan o consultan.

Para dar respuesta a la referida necesidad de formalización se dicta la presente Orden, que, a fin de procurar la mayor rapidez en el cumplimiento de lo preceptuado, atribuye tal función preferentemente a los órganos periféricos de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la cuarta de las Disposiciones finales y transitorias del Decreto 19/81, de 20 de abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Todos los documentos integrantes de instrumentos de planeamiento, proyectos urbanísticos u otros expedientes similares que, en lo sucesivo, sean objeto de aprobación definitiva por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, habrán de ser diligenciados en todos sus planos, hojas o unidades gráficas de cualquier género, mediante la estampación del sello que se describe en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º—Cuando el expediente objeto de aprobación se refiera a un ámbito geográfico comprendido en una sola provincia, junto a cada estampación del sello descrito en el anexo deberá figurar la rúbrica del Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, salvo

cuando el expediente haya sido aprobado por otro órgano superior de la Junta, en cuyo caso la rúbrica será la del Director Provincial de Urbanismo.

En los demás casos, es decir, cuando el ámbito del expediente afectase a dos o más provincias, deberá rubricarse, en igual forma, por el Director General de Urbanismo.

Artículo 3.º—Los expedientes que no siendo aprobados pura y simplemente entren en vigor directamente, sin tener que elevarse de nuevo a aprobación definitiva, una vez subsanadas por el organismo que hubiere otorgado la aprobación provisional las deficiencias observadas por el órgano competente para la aprobación definitiva, no serán diligenciadas sino después de subsanadas dichas deficiencias. En tal caso, el organismo que realice la subsanación deberá diligenciar la documentación rectificadora haciendo constar expresamente la fecha de la subsanación y remitirá el expediente al órgano competente para la aprobación definitiva, para la diligenciación, que se hará figurando en el sello la fecha del acuerdo que impuso la subsanación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Urbanismo.

A N E X O

Descripción del sello

El sello de formalización de los expedientes aprobados definitivamente por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, tendrán un cajetín de cincuenta y cinco milímetros de longitud y treinta y cuatro milímetros de altura.

En su zona izquierda aparecerá el escudo de la Junta de Andalucía. A la derecha del escudo figurará, centrada, la fecha de aprobación, y encima y debajo de dicha fecha aparecerán los textos "Aprobado definitivamente Consejería de Política Territorial e Infraestructura", y "Junta de Andalucía".



Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con destino a la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en su sesión de 30 de octubre de 1981;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de dos millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía 1980 (Presupuesto Especial 113. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto 1981);

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO :

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con destino a la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de dos millones quinientas mil pesetas (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*

Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano.

Atendiendo a la solicitud de Subvención para la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 10 de marzo de 1982;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), con cargo al artículo 43 del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980 (Presupuesto Especial 113. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto 1981);

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO :

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano por valor de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*

Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial de Pino Montano, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

VISTO el expediente referente a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial de Pino Montano, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de junio de 1980 el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana presentado por el Patronato Municipal de la Vivienda, en el Sector abarcado por el Plan Parcial Pino Montano.

Fue remitido a información pública, "Boletín Oficial" de la provincia número 175, de 30 de julio de 1980; "Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1980, Diario "ABC" de 23 de septiembre y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que durante el plazo establecido se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de octubre de 1980, el Pleno aprueba provisionalmente el documento, remitiéndolo en diciembre a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, la cual interesa preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, en oficio al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, emitiéndose informe favorable en 29 de mayo de 1981, con observaciones recogidas en cuatro puntos, los cuales se trasladan al Excmo. Ayuntamiento a fin de su aclaración o concreción con fecha 17 de junio, lo que cumplimenta éste en 17 de agosto.

RESULTANDO: Que las modificaciones introducidas consisten en:

— Cambio de calificación del suelo de Extensiva Media a Intensiva Baja y Alta, basado en razones de reducción de altura de edificios y utilización más racional del suelo, con reducción igualmente de la difuminación de espacios públicos, escasos y de difícil conservación, tratando por un lado de concentrar estos espacios y por otro de que formen parte de los espacios prehabituales ligados a los costos de la urbanización secundaria y de la construcción de las viviendas, a fin de mejor uso y conservación.

— La recuperación del concepto de alineación en el "trazado" de la ciudad y la concentración de las zonas verdes, tratando de configurar una imagen de ciudad ordenada y comprensible, junto a una oferta residencial de mayor calidad y demanda actual.

— La suficiente protección y distanciamiento de las industrias del Polígono de San Jerónimo, mediante concentración de la edificación y disposición de franja de zona verde.

— Reducción del número de viviendas a 75 por Ha. de conformidad con precepto de aplicación directa de la Ley vigente (Art. 75 de la Ley del Suelo y Orden Ministerial de 15-2-79).

— Nueva delimitación del Centro de Distrito, respetando su superficie, a fin de no demoler urbanización marginal existente.

— Paliar los déficits de equipamientos de los sectores del Plan Parcial, edificados con anterioridad.

VISTOS los preceptos de la Ley del Suelo y Normativa Complementaria; Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/81, de 20 de abril, sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que los cambios introducidos a través de la Modificación del Plan General sólo podrán

ser definidos concretamente a través del Modificado del Plan Parcial de la zona, y aunque la Modificación del Plan General es presupuesto previo formalmente necesario para la aprobación del Reformado del Plan Parcial el verdadero alcance de la modificación no se conocería sino a través de las determinaciones definidas en el Modificado del Plan Parcial y todo ello en concordancia con el cuarto punto del informe de la Comisión Central de Urbanismo, que señala lógicamente la conveniencia de simultanear ambas aprobaciones.

CONSIDERANDO: Que conocido hoy plenamente, tras la aprobación provisional del Plan Parcial modificado, el alcance y determinaciones que en el mismo se incluyen, puede procederse a la aprobación definitiva del Modificado del Plan General tal y como se solicitó por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial Pino Montano.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación y ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

VISTO el expediente referente a Modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de enero de 1981, el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Pino Montano, presentado por la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, sometiéndolo al trámite de información pública por plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la provincia número 64, de 24 de marzo de 1981, y en el diario "ABC" de 31 de dicho mes y año, presentándose en el caso única alegación suscrita por el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, la cual es estimada por el Pleno en 30 de septiembre del mismo año, acordándose nueva aprobación inicial y apertura de nuevo período de exposición pública ("Boletín Oficial" de la provincia de 22 de octubre de 1981, diario "ABC" de 25 del mismo mes y año y tablón de anuncios de la Casa Consistorial), sin que, transcurrido el plazo, se presente nueva alegación.

RESULTANDO: Que en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1981, se aprueba provisionalmente, y con fecha 22 de marzo de 1982 tiene entrada en la Dirección Provincial de Urbanismo expediente y Proyecto por triplicado, a fin de que se dicte resolución definitiva por el

Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

RESULTANDO: Que los terrenos comprendidos en el Plan Parcial Modificado tienen una superficie de 125,24 hectáreas, habiendo sido el primitivo Plan Parcial aprobado definitivamente por O.M. de 31-1-1972, bien que sobre 45 Has. del Plan, aproximadamente, se había levantado o iniciado promociones del Patronato Nazaret y del Patronato Municipal de la Vivienda.

RESULTANDO: Que por Decreto 14-9-1973 se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos y el consiguiente Proyecto de Expropiación de Bienes y Derechos obtuvo la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento el 26-12-1973, a partir del cual se formularon los actos correspondientes a la expropiación, referidos a gran parte de las fincas comprendidas en el territorio del Plan.

RESULTANDO: Que durante todo este tiempo, desde la aprobación definitiva del Plan Parcial hasta el momento, no se ha procedido sustancialmente a la ejecución física de las determinaciones del Plan, incumplándose el Plan de Etapas, fundamentándose la modificación del presente Plan en razones de técnica urbanística y en cumplimiento de la densidad edificatoria y estándares de equipamiento de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1975, procediéndose pues a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, la cual fue aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento (Plenos de 25 de junio y 29 de octubre de 1980), remitida a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, y requerido por ésta el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en orden al preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, se emite éste, en sentido favorable, el 29 de mayo de 1981, con observaciones recogidas en cuatro apartados, dándose traslado de los mismos al Ayuntamiento en 17 de junio de 1981 a fin de su aclaración y concreción, que en 17 de agosto el Ayuntamiento cumplimenta en todos sus extremos.

RESULTANDO: Que las modificaciones del Plan General, habilitante del presente Modificado del Plan Parcial, consisten en:

— Cambio de calificación del suelo de Extensiva Media a Intensiva Baja y Alta, basado en razones de reducción de altura de edificios y utilización más racional del suelo, con reducción igualmente de la difuminación de espacios públicos, escasos y de difícil conservación, tratando por un lado de concentrar estos espacios y por otro de que formen parte de los espacios prehabitationales ligados a los costos de la urbanización secundaria y de la construcción de las viviendas, a fin de mejor uso y conservación.

— La recuperación del concepto de alineación en el "trazado" de la ciudad y la concentración de las zonas verdes tratando de configurar una imagen de ciudad ordenada y comprensible, junto a una oferta residencial de mayor calidad y demanda actual.

— La suficiente protección y distanciamiento de las industrias del Polígono de San Jerónimo, mediante concentración de la edificación y disposición de franja de zona verde.

— Reducción del número de viviendas a 75 por Ha. de conformidad con precepto de aplicación directa de la Ley vigente Art. 75 de la Ley del Suelo y Orden Ministerial de 15-2-1979).

— Nueva delimitación del Centro del Distrito, respetando su superficie, a fin de no demoler urbanización marginal existente.

— Paliar los déficits de equipamientos de los sectores del Plan Parcial, edificados con anterioridad.

VISTOS los preceptos de Ley del Suelo y Normativa Complementaria; Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/81, de 20 de abril, sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que analizada la documentación del Reformado del Plan Parcial, cumple cuanto se requiere por Ley y Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la modificación del Plan General que se ha aprobado es el presupuesto necesario y suficiente para la aprobación del presente Reformado del Plan Parcial.

CONSIDERANDO: Que sin entrar en que la adaptación del P.G.O.U. aprobada inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en 12 de julio de 1980 establece una serie de condiciones para el Sector Pino Montano, pero no aborda determinados aspectos, tipos edificatorios sobre todo, cuya modificación se estima imprescindible para la consecución de un mejor modelo de ciudad, los cuales se incluyen en el presente Modificado del Plan Parcial.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Etapas del presente Modificado recoge la concreción de la línea de delimitación entre todos los terrenos clasificados en la adaptación que, respetando las superficies que la adaptación incluye, permite la redacción de un Planeamiento Parcial más sistemático.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla,

HE RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación y ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción de de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 29 de mayo de 1981;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de ciento veinticinco mil pesetas al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1981;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santillana (Sevilla) con destino a la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de ciento veinticinco mil pesetas (cantidad equivalente al ocho por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 27 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con destino a la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle.

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle, acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 24 de febrero de 1982;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas al Ayuntamiento de Sevilla, con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con destino a la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de Los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle por valor de tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas (cantidad equivalente al noventa por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Dirección General de Transportes

Resolución de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Tolox con hijuela de Málaga a Monda, por Alhaurín el Grande y Coin, V-2.216.

El acuerdo directivo de 19 de mayo de 1980, autorizó la transferencia de la concesión citada a favor de "Automóviles Portillo", S. A., por cesión de su anterior titular "Compañía de Ferrocarriles Suburbanos de Málaga", S. A.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla a 20 de abril de 1982.—El Director General de Transportes.

Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, correspondiente a la concesión V-2.788:CO-60.

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, correspondiente a la concesión V-2.788:CO-60.

Don Francisco Gálvez Pedraza, en nombre y representación de don Juan García Agenjo, titular de la concesión de referencia, ha solicitado la modificación siguiente:

Se pretende la supresión del servicio de lunes y miércoles de cada semana, quedando el mismo reducido a una expedición completa los sábados de cada semana, con salida de Pozoblanco a las 8 h. 00 m. y de Ventorro de Sales a las 12 h. 00 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto número 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., al Ayuntamiento de Pozoblanco y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 22 de febrero de 1982.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—El Director General.

Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Granada - Sevilla con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se-co-GR-69.

Solicitud de modificación del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Granada - Sevilla con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se-co-GR-69.

Don Francisco Mengual Arribas, en nombre y representación de la Empresa "Transportes Alsina Graells Sur", Sociedad Anónima, titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

Itinerario parcial Santaella - Córdoba:

1.º Cambio permanente del itinerario concesional por sustitución del tramo Aldea Quintana - La Victoria - La Guijarrosa (CO-V-7311), por el tramo entre La Guijarrosa y La Carlota de la CV-244 de 8 Km. de longitud.

2.º Implantación de una nueva expedición completa diaria excepto domingos, entre Santaella - La Carlota - Córdoba.

3.º Cambio de horario de la expedición completa autorizada entre Santaella - Córdoba con calendario diario excepto domingos y con salida de Córdoba a las 18 h. 30 m. y de Santaella a las 8 h. 00 m.

Con las modificaciones que se pretenden el servicio parcial Sanjaella - Córdoba pasaría a explotarse de la forma siguiente:

Itinerario: De Córdoba a La Carlota por N-IV de La Carlota a La Guijarrosa por el CO-V-7313 y de La Guijarrosa a Santaella por el CO-V-7311.

Calendario: Diario, excepto domingos.

Frecuencia y horario: Dos expediciones completas con
— Salidas de Santaella a las 7 h. 30 m. y 15 h. 30 m.
— Salidas de Córdoba a las 12 h. 40 m. y 17 h. 45 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto número 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, La Victoria, La Carlota, por sí y por Aldea Quintana, El Rinconcillo, Monte Alto y La Paz, Santaella, por sí por La Guijarrosa, a los concesionarios de la misma clase "La Unión de Benisa", S. A., y D. Juan Antonio Alcaide Gallardo, y a todos aquellos que exploten itinerario con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 26 de febrero de 1982.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—El Director General.

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes...".

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes...".

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 3.ª, donde dice "...en el suelo no urbanizable no programado...", debe decir "...en el suelo no urbanizable y urbanizable no programado...".

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes...".

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes...".

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."

Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla diversas facultades de aprobación.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/66, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: C. T. "Tejar Rosas".

Final: Apoyo s/n. línea que alimenta a C. T. "Freila" y "Cantarerías".

Término municipal afectado: Baza.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2,455.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: AL-Ac. de 54,59.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.000 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.380.476 pesetas.

Finalidad de la instalación: Enlazar el C. T. "Tejar Rosas" con el entronque al C. T. "Cantarerías", en Baza.

Referencia: 2783/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.643, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación Mangas Verdes.

Final de la misma: Centro de transformación que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión en servicio: 10 (20) KV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 345 m.

Conductor: Aluminio 150 mm².

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA, relación 20.000-10.000 \pm 5%/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a calle Pedro Ximén, término municipal de Málaga.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 2 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, Julián Moreno Clemente.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.659, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente Almogía Villanueva de la Concepción.

Término municipal: Almogía.

Tensión en servicio: 10 (20) KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 2.979 m.

Conductor: Al.-Ac. de 31,10 mm².

Finalidad: Suministrar energía a Cortijo Benítez y Cherino.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 2 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.662, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente en proximidades al silo de Archidona.

Término municipal: Villanueva del Trabuco.

Tensión en servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 10.442 m.

Conductor: Al.-Ac. de 54,6 y 116,2 mm².

Finalidad: Mejorar línea Archidona - Villanueva del Trabuco.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 2 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.656, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente Buitreras - Ronda.

Término municipal: Ronda.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 638 m.

Conductor: Al.-Ac. de 54,6 mm².

Finalidad: Suministrar energía a estación de Montejaque.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.661, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Líneas aéreas existentes a las que se sustituye en parte.

Término municipal: Monda.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 2.321 m.

Conductor: Al.-Ac. de 116,2 mm².

Estación transformadora: Tipo interior, de 315 KVA.

Finalidad: Consolidación San Eugenio - Monda.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 678/1.617, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Málaga, Avda. Maestranza, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente construida en PLANER 1980.

Término municipal: Ronda.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 8.612 m.

Conductor: Al.-Ac. de 54,6 mm².

Finalidad: Establecer la unión Sanguijuela - Villalones, Montecorto, anulando la acometida de esta última población procedente de Arriate.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo proyectado en la línea Central Cantillana - El Oidor.

Final: Barriada Corea (Cantillana).

Término municipal afectado: Cantillana.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,960.

Tensión de servicio: 15 KV.

Apoyos: Metálicos.

Conductores: Cable de Al.-Ac. de 54,6 mm².

Aisladores: Cadenas de amarre y suspensión.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Barriada "Corea".

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en Ptas.: 1.581.325.

Referencia: R.A.T. 12.420.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de a instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla a 23 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, *Eduardo Torres Vegas*.

ANUNCIOS

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Proximidades Subestación de San Roque.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 17 línea AT "Corchado-San Roque" y A núm. 112 línea AT "Corchado-Casares-San Roque".

Final: Subestación San Roque y línea Corchado-Casares-San Roque.

Término municipal afectado: San Roque.

Tipo: Arérea simple y aérea doble circuito, respectivamente.

Longitud en Km.: 0,270 simple circuito y 3,000 doble circuito.

Tensión de servicio: 50 KV y 60 KV, respectivamente.

Conductores: Al.-Ac. 147,1 mm² en simple circuito y 181,3 mm² de doble circuito.

Apoyos: Galvanizados.

Aisladores: Cadenas de vidrio templado.

Estación transformadora.

Emplazamiento: San Roque.

Finalidad de la instalación: Sustituir en la entrada a la Subestación de San Roque los apoyos de madera por apoyos metálicos y alejar esta línea de 50 KV y la de 60 KV "Corchado-Casares-San Roque" del núcleo de viviendas existente en las proximidades.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, Ptas.: 19.107.000.

Referencia: N.I. 25.544.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Plaza de la Constitución, sin número, y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz a 5 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Joquín Galindo Barbaera*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Cable subterráneo entre C. T. Divina Infanta y Parque Infantes.

Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 2 x 0,110.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

Estación transformadora.

Emplazamiento: Los Castaños.
Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5%/3 x 398-230 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 2.034.070 pesetas.
Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3159/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo núm. 28 línea Loja-Algarinejo.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Loja.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,114.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al.-Ac. de 31,1 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
Potencia a transportar: 100 KVA.

Estación transformadora.

Emplazamiento: Los Arenales.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5%/398-230 V.

Red de Baja Tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.759.003 pesetas.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a viviendas rurales en el citado paraje.

Referencia: 3112/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo núm. 3 línea Fonelas-Huélogo.
Final: Apoyo s/n. línea Huélogo-Estación de Huélogo.
Términos municipales afectados: Fonelas y Huélogo.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 7,200.

Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al.-Ac. de 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: ARVI 42.
Potencia a transportar: 2.000 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 4.386.620 pesetas.
Finalidad de la instalación: Enlazar la línea "Fonelas" con la que une "Huélogo con Estación de Huélogo".
Referencia: 3166/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo s/n. línea que alimenta a C. T. número 1 en Peligros.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Peligros.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0,081.
 Tensión de servicio: 20/8 KV.
 Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/
 20 KV.
 Potencia a transportar: 400 KVA.

Estación transformadora.

Emplazamiento: Casa Redonda.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20/8 KV \pm 5%/3 x 230-
 133 V.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 1.596.362 pesetas.
 Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones
 de suministro de energía eléctrica.
 Referencia: 3167/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de igual fecha, se abre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Jaén, Paseo de la Estación núm. 27.

Finalidad: Mejorar la calidad de Servicio, conforme al Plan Nacional de Electrificación Rural.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión a 220/127 voltios, en sustitución de la existente, a establecer en Higuera de Calatrava, en conductores de aluminio trenzado con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², aislamiento de polietileno reticulado, y apoyos metálicos y de hormigón, palomillas o garras.

Presupuesto: 9.116.638 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación número 42, de Jaén, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, 5 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Antonio Molina Rivas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de igual fecha, se abre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5.

Finalidad: Sustitución de la línea de 66 KV. actual, por otra de mayor capacidad.

Características: Nueva línea eléctrica aérea en doble circuito trifásico a 66 KV., de 2 Kms. de longitud, en sustitución de la existente, entre el apoyo número 9 de la línea Valdodano - Granada y la Subestación "Calvario" en Jaén, en conductores de Al-Ac. de 181,3 mm², aisladores de cadena de cinco elementos, apoyos metálicos y cable general de tierra en acero galvanizado de 49,5 mm².

Presupuesto: 9.250.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación número 42, de Jaén, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, 19 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Antonio Molina Rivas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de igual fecha, se abre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Jaén, Paseo de la Estación núm. 27.

Finalidad: Mejorar el servicio a Higuera de Calatrava, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Características: Reforma de la línea eléctrica existente entre Santiago de Calatrava e Higuera de Calatrava, a 25 KV., con 4.594 metros de longitud, mediante la colocación de conductores de Al-Ac. de 54,6 mm², para ampliar su capacidad de transporte, apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Presupuesto: 7.549.045 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación número 42, de Jaén, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, 19 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Antonio Molina Rivas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de igual fecha, se abre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Jaén, Paseo de la Estación núm. 27.

Finalidad: Mejorar el servicio en la zona rural norte de Jaén, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Características: Reforma de la línea existente entre Jaén y las centrales de la antigua Empresar Jodar, S. A., a 20 KV., con 18.565 metros de longitud total, ampliando

su capacidad de transporte y mejorando el servicio de la zona rural del Norte de Jaén, al unir con línea de Fuerte del Rey y cerrar circuito con la de Ventosilla y Mengibar. Constará de tres tramos: 5.237 mts. desde poste de circunvalación a línea Ventosilla, 8.251 mts. desde entronque línea Ventosilla a Caseta La Minilla, y 5.077 mts. desde entronque línea Ventosilla a Caseta Santo Rostro. Conductores de Al-Ac. de 54,6 mm², aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos.

Presupuesto: 30.260.950 pesetas;

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación número 42, Je Jaén, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, 20 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Antonio Molina Rivas*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.697, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a calles Ríos, Durazno y San Vicente de Paúl, término municipal de Ronda.

Características: Línea subterránea de 20 KV., de 304 metros de longitud, conductor aluminio de 150 mm².

Presupuesto: 1.726.950 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 22 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.696, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a Urbanización Santa Cristina, C.ª a Cártama, término municipal de Málaga.

Características: Línea subterránea de 20 KV., de 806 metros de longitud, conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora tipo intemperie, de 315 KVA, relación $20.000 \pm 5\% / 380-220$ V.

Presupuesto: 2.689.230 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio

de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 22 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.700, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Realización línea desde Subestación San Bernardo hasta Subestación Cotomar, término municipal de Rincón de la Victoria.

Características: Línea aérea de 20 KV., longitud 3.390 metros, conductor Al-Ac. de 54,6 mm².

Presupuesto: 4.193.000 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 5 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.658, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a zona Suroeste del término municipal de Antequera, 2.ª fase Paradoles La Joya.

Características: Línea aérea de 20 KV., de 4.969 metros de longitud, conductor Al-Ac. de 116,2 mm².

Presupuesto: 8.700.000 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 6 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.509, incoado

en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Sustitución de línea antigua por otra nueva para suministrar energía al pueblo de Casarabonela.

Características: Línea aérea de 20 KV., longitud 1.375 metros, conductor Al-Ac. de 31,10 y 56,6 mm².

Presupuesto: 2.624.423 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 6 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.671, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Consolidación línea para suministrar energía a Istan.

Características: Línea aérea de 20 KV., longitud 504 metros, apoyos metálicos, conductor Al-Ac. de 31,10 mm².

Presupuesto: 900.000 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 21 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.703, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Reforma de dos centros de transformación que suministran energía a Riogordo.

Características: Línea aérea y subterránea de 5 (20) KV., longitud 1.161 m., conductor Al-Ac. y aluminio de 54,6 y 95 mm². Estación transformadora tipo interior, de 200 KVA, relación 20.000-5.000 \pm 5 %/220-127 V.

Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los inte-

resados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 21 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.701, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector de la población de Alora.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV., de 80 m. de longitud, conductor aluminio de 95 mm². Estación transformadora tipo interior, de 100 KVA., relación 20.000-10.000 \pm 5 %/380-220 V.

Presupuesto: 1.000.965 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 21 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.702, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Construcción línea que va desde Alfaratejo a Alfaratejo.

Características: Línea aérea de 5 (20) KV., longitud 2.541 m. conductor Al-Ac. de 54,6 mm².

Presupuesto: 1.932.190 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 22 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.706, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a calle Ibiza en Fuengirola.

Características: Línea subterránea de 460 m. de longitud, de 10 (20) KV., conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 %/400-231 V.

Presupuesto: 1.868.000 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 22 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.707, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a Urbanización Torreblanca del Sol. Los Boliches, término municipal de Fuengirola.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV., de 780 m. de longitud, conductor aluminio de 150 mm².

Presupuesto: 1.904.700 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 22 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.708, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a Bda. Las Mellizas, término municipal de Alora.

Características: Línea aérea de 10/20 KV., longitud 295 m., conductor Al-Ac. de 31,10 mm². Estación transformadora tipo interior, de 100 KVA., relación 20.000 ± 5 %/398-230 V.

Presupuesto: 875.050 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que se estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas

de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 23 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y el artículo 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente tramo 1.º procedente de Sanlúcar la Mayor.

Final: Caseta en Pilas.

Términos municipales afectados: Benacazón, Aznalcázar y Pilas.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 13,300.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: Cable Aluminio-Acero de 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Estación transformadora:

Finalidad de la instalación: Mejorar la tensión y aumentar la capacidad de transporte de la línea.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.439.843 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.492.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Eduardo Torres Vegas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y el artículo 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente número 22, de línea procedente de Subestación Estepa.

Final: Caseta existente Otto en Gilena.

Términos municipales afectados: Estepa y Gilena.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 5,1.

Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: Cable Aluminio-Acero de 116,2 mm².

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cadena.

Estación transformadora:

Finalidad de la instalación: Alimentación a Caseta Otto en Gilena.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.301.760 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.491.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Eduardo Torres Vegas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y el artículo 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey, S. A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Línea a Finca Morón.

Final: Nuevo Centro Transformación.

Término municipal afectado: Benacazón.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,365.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-Acero de 31,1 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena y rígidos.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Benacazón extramuros.

Finalidad de la instalación: mejora suministro de energía.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $15.000 \pm 5\% / 230-133$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.502.862 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.496.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial

de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Eduardo Torres Vegas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y el artículo 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey, S. A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Línea M. T. Aznalcázar - Estación.

Final: Centro de Transformación proyectado.

Término municipal afectado: Aznalcázar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,070.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio - Acero.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Rígidos.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Aznalcázar-Estación.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: $15-20.000 \pm 5\% / 398-230$ Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 826.650 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.497.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Eduardo Torres Vegas*.